



esta grandeza y este poder materiales. Convenia, bajo este punto de vista, que los piadosos deseos de Pascual fuesen contenidos por la resistencia de los obispos alemanes, cualesquiera que fueran por otra parte las tendencias nobles ó mezquinas de los miembros aislados de este episcopado. Lo que él pedía era exigido por la época, ni podía ser de otra manera.

Pero ¿cómo desenredar los negocios en el seno de tal caos? Enrique V redujo á prision al papa y á diez y seis cardenales (1). Durante

(1) G. Schaene. *Des Cardinallegat Kuns, Bischof von Preneste*, 104 p. Weimar, 1857.—Hefelé, *Das Concordat von von Sutri, und sein Bruch durch Kaiser Heinrich V in Jahre 1111* (Tüb. theol. Quartalschrift, 1861, p. 177-204).—Idem, *Das Papstthum unter dem Zwan-ge*, p. 776.—El mismo día de su coronacion (12 Febrero 1111) Enrique V. bajo fútiles acusaciones, hizo aprisionar al papa. «Tres veces el papa y el rey se abrazaron, y otras tantas se besaron. Enrique llevaba en su corazon los mismos pensamientos de violencia que habia alimentado otras veces contra su propio padre en Bingen. Era obrar diabólicamente contra un hombre que le queria coronar. Cuando se dió lectura á la declaracion del papa, de que los obispos debian renunciar los feudos del imperio, es decir, todas sus posesiones temporales, los obispos se alzaron contra él, tratando á este acto de antieclesiástico, y por lo tanto inválido. Esta resistencia hizo suspender la coronacion. El papa y su séquito fueron puestos en prision por los alemanes. Al clero, que habia acudido á la solemnidad con los objetos más preciosos y más ricas vestiduras, se le quitó sus incensarios de oro y plata y sus brillantes ornamentos litúrgicos, y aún muchos se vieron privados de sus pantalones y de su calzado. La sangre no corre, pero ninguna batalla, por sangrienta que sea, no indigna tan profundamente como este vil atentado cometido por ricos caballeros sobre inofensos sacerdotes. La jornada, principiada por los preparativos de la coronacion real, termina con inusitadas violencias del príncipe que habia recibido la corona, por los malos tratamientos inferidos á los sacerdotes que se la habian puesto sobre la cabeza. Rara vez registrará la historia actos tan odiosos; la vergüenza sale á la cara de un alemán cuando considera que sus autores fueron un rey alemán, obispos y caballeros alemanes.» El arzobispo Conrado de Salzburgo, habiendo murmurado contra esta barbarie, un caballero alemán tira de la espada y amenaza asesinarle (Giesebrecht, 791). Enrique, habiendo querido arrancar al papa el derecho de investidura, indignados los romanos se sublevan contra los alemanes y salen victoriosos (13 de Febrero). Enrique debió tomar la huida, pero llevándose cautivos al papa y diez y seis cardenales (16 de Febrero).

Después de largas vacilaciones, cede el papa y confiere al rey el derecho de investidura, abandonando de este modo la causa defendida por sus predecesores. El

este cautiverio se convino en que los obispos y abades serian elegidos libremente, que no los nombraría el emperador, sino que se limitaría á investirles con el anillo y la cruz. Decretada esta convencion, Enrique fué coronado emperador por Pascual II. Muchos hallaron, no obstante, que el papa habia cedido sobre un punto esencial; muchos descontentos se sublevan contra él, declarando que un contrato suscrito en un tiempo en que no estaba libre era inválido, que era necesario revocar la convencion verificada con Enrique V y excomulgar á este príncipe por haberse permitido tales violencias contra el representante de la Santa Sede, y que así lo queria el verdadero espíritu eclesiástico. Pero Pascual, habiéndose obligado en este contrato á nunca excomulgar á Enrique V, fué imposible el resolverle; pero ya que el papa despreciaba su deber, los cardenales y muchos distinguidos obispos se encargaron de excomulgarle.

Así se verificaba un tratado que descontentaba justamente al partido estrictamente eclesiástico, á los mismos que habian sido los grandes campeones de esta lucha; el golpe, pues, era errado. La situacion se enreda mucho más cuando Enrique parte para Italia con ocasion de los bienes de la condesa Matilde. Esta condesa, al morir (24 Julio de 1115), habia instituido por testamento á la Iglesia romana por heredera de sus dominios; pero habia

11 de Abril diez y seis cardenales sancionaron por juramento el nuevo contrato, y sólo entonces es cuando Enrique V fué coronado por el papa (13 de Abril); todo esto se hizo precipitadamente y sin dignidad. Ciérranse las puertas de la ciudad para alejar á los romanos de la iglesia de San Pedro; el papa era deshonrado; una fuerte opresion se dirige contra él, y le fué necesario retractarse. El 18 de Marzo de 1112 convoca en Roma un gran concilio, resuelto á abdicar si era necesario. El 23 de Marzo el concilio de Letran desecha, anula y suprime «por censura canónica, por autoridad eclesiástica y por el juicio del Espíritu Santo», el derecho de investidura concedido á Enrique V. La condenacion fué suscrita por doce arzobispos, ciento catorce obispos y veintitres cardenales. Los obispos franceses fueron todavía más léjos. Un concilio de Viena (16 de Setiembre 1112) trata de herejía á la investidura laical, excomulga á Enrique V, y escribe al papa: «Condenamos el escrito que el rey ha arrancado por fuerza á vuestra sencillez,» á *vestra simplicitate* (Watterich II, 77).



tenido á la vez tierras alodiales é imperiales, y la córte del emperador pretendia que no habia podido disponer de éstas (1). El emperador pasa, pues, á Italia para arreglar este asunto. Las cosas se complican de tal manera, que un antipapa (2) fué opuesto de nuevo á Gelasio, sucesor de Pascual II (muerto el 21 de Enero 1118). Los romanos, excitados por Enrique V, reclamaron su antiguo derecho electoral y aparecieron dos papas.

A Gelasio II, muerto poco despues, sucedió el arzobispo Guido de Viena, bajo el nombre de Calixto II (elegido el 2 de Febrero de 1119). Descendiente de elevada familia, ligado á las más ilustres casas, principalmente al rey de Francia, y por lo tanto, investido de una autoridad excepcional, Calixto profesaba los principios eclesiásticos más rígidos, y cuando Pascual II habia rehusado excomulgar á Enrique V, era del número de los cardenales y obispos que le habian excomulgado. Bajo su reino se celebró en 1122 un concordato muy ventajoso para la Iglesia, y que se le conoce con el nombre de concordato de Calixto ó de Worms. Enrique V, sobre todo, fué obligado á suscribirle, porque los príncipes alemanes, descontentos de su conducta odiosa, le habian sometido á reconciliarse con el papa, y si no procederian á la eleccion de un nuevo rey.

El concordato de Calixto, efectuado en Worms en 1122, contiene en sustancia: 1.º que el emperador Enrique V restituirá los bienes arrebatados á la Iglesia en Alemania é Italia; 2.º que respetará la libre eleccion de los obispos por el cabildo catedral, y de los abades por la asamblea de los monjes; 3.º que no volverá á dar la investidura á los obispos y abades por

(1) Gervais, *Politische Geschichte Deutschlands unter Heinrich V und Lothar III*, 2 tom. Leipz., 1841.

(2) Era Mauricio Burdin, arzobispo de Braga, que se titula Gregorio VIII (8 Marzo 1118). Enrique V y él fueron excomulgados por Gelasio el 7 de Abril en un sínodo de Gaeta. Obligado pronto por las violencias de los frangipanis á dejar á Roma, llega á Francia en el mes de Octubre, y muere en Cluny el 29 de Enero 1119. (Gelasio II *vita à Pandulfo conscripta* ap. Walterich II, 91-104. *De Gelasii rebus equalium annales*, p. 105-114; *Vita Calixti II à Pandulfo conser.* p. 115-118; á Bosone card., 118-121; Calixti II *anales*, p. 121-153 (muerto el 13 de Diciembre 1124).

medio de la cruz y del anillo; concediéndole, en cambio, el investir por medio del cetro á los obispos y abades que debieran entrar en posesion de los bienes imperiales; asistir personalmente ó por sus delegados á la eleccion de los obispos y apoyar al metropolitano y sus coepiscopos en las elecciones litigiosas. Pasamos por alto algunos artículos accesorios (1). Este concordato resuelve de un modo satisfactorio el lado material de la controversia agitada hacia más de cincuenta años. Se ha creído que todo esto no era más que una mera disputa de forma, que el emperador no habia hecho más que cambiar el anillo y la cruz por el cetro, para conferir las investiduras, y que ninguna diferencia habia entre el cetro y la cruz. Si al cetro y la cruz se les considera como simples trozos de madera, no hay duda que tienen razon; pero cambiará de aspecto la cuestion si se les considera en su sentido simbólico.

El papa y el emperador habian cedido. Gregorio VII habia llevado sus pretensiones al último extremo, al querer romper por completo el lazo feudal que unia á los obispos y abades, á los reyes y emperadores. Pedía la independencia absoluta de los jefes eclesiásticos, aún en materia civil. No obstante, si los obispos aceptaban señoríos imperiales, era necesario que tambien se sometieran á las condiciones necesarias para poseerlos. El mismo Urbano II sigue esta máxima, de que es imposible que un obispo consagrando el cuerpo del Señor, coloque su inocente mano en la ensangrentada del emperador; siendo tambien contrario al juramento feudal en materia civil. Sobre este punto, Calixto II entra en composicion, conservando el lazo feudal con todas sus consecuencias naturales. Enrique V tambien hace grandes concesiones, renunciando al privilegio de nombrar los obispos y abades. El derecho primordial de la Iglesia, de elegir libremente sus jefes, se infringió con el tiempo, y desde que habia caído en manos de los reyes y emperadores los abusos eran espantosos.

(1) Hefelé, 308-320, 326-338.—Giesebrecht, 841-858, 864-896, 896-917.



Los reyes y emperadores podían decir: «Los obispos, no sólo son obispos, son también príncipes del imperio, y bajo este título nos pertenece su elección.» Pero no es menos cierto que el título de príncipes es un accesorio de su episcopado, y no su episcopado un accesorio de la autoridad y derechos de su título de príncipes, y lo accesorio sigue siempre á lo principal. Convenía, pues, y aún había necesidad indispensable de restituir la libre elección de los obispos y abades, porque se ha visto hasta qué punto los reyes y emperadores habían abusado de esta prerogativa. La Iglesia en todo tiempo ha concedido á los soberanos el derecho de nombrar los obispos; de este derecho han usado los príncipes casi siempre de un modo excelente y saludable, sin que haya habido nunca necesidad de elegirlos por los cabildos catedrales; pero siempre resta que este derecho no pueden ejercerle más que con el asentimiento de la Iglesia. No está fundado en la naturaleza del poder civil.

La cruz es la insignia de la autoridad pastoral; el anillo, el símbolo del matrimonio del obispo con su Iglesia, y ambos se refieren al poder eclesiástico. Cuando un rey ó emperador enviaba la cruz y el anillo á un obispo, daba á entender que el poder eclesiástico era una emanación del poder civil, que el obispo recibía del príncipe sus derechos y prerogativas espirituales; era destruir por su base los principios de la Iglesia católica, sobre el origen de la potestad eclesiástica. Este poder ha sido dado por Jesucristo á los apóstoles, de donde se ha transmitido á los otros obispos; ningún rey puede darla, porque no la tiene. Era, pues, conveniente que Enrique V renunciara á la investidura por medio de la cruz y del anillo; pero también convenía que los obispos, como príncipes del imperio, recibiesen de él la investidura por el cetro, símbolo del poder que les concedía el Estado; así entraban en el sistema feudal, en el dominio de la jurisdicción imperial. En esto, como todo emana del poder secular, era natural que el rey ó emperador confriese la investidura por el cetro. Había, pues, como se ve, exacta distinción entre lo espiritual y temporal, había desaparecido la

antigua confusión y era una gran ventaja. No hay que discurrir mucho para comprender que en todo esto no había más que puras fórmulas, una querrela sin objeto. La cuestión era capital y de alta importancia, y al buen derecho debía acudir para resolverla, y así fué resuelta.

En cuanto á lo demás, este concordato no era más que una imitación de los contratos de paz efectuados mucho antes entre la Santa Sede, Francia é Inglaterra. Como se sabe, no era sólo en Alemania en donde Gregorio VII había prohibido la investidura laical, sino en todas partes. En Francia renunciaron los reyes poco á poco y de una manera casi pacífica al derecho de las investiduras, y los obispos, mientras tuvieron dominios reales, permanecieron en su antigua posición feudal, suministrando los impuestos y censos, arengando al ejército y rindiendo al rey homenaje y fidelidad. Lo mismo sucedió en Inglaterra, pero después de una prolongada lucha (1). Todavía existía Guillermo el Conquistador (2) cuando subió al trono pontificio Gregorio VII. Éste le dirige una carta mandándole que le preste juramento de fidelidad á causa del gobierno que rige, y que le pague los atrasos de los censos de la Iglesia romana. No se trató del derecho de investidura ejercido por Guillermo. Este príncipe contesta lacónicamente al papa que sus antecesores habían hecho donativos anuales á la Iglesia romana y que él también quería hacerlos; pero en cuanto al homenaje de fidelidad á que se quería obligar al rey de Inglaterra, lo ignoraba y no quería prestarle, terminando así su contestación.

Algunos reyes anglo-sajones habían fundado en Roma un seminario, á fin de educar

(1) Hefelé, V, 199, 220, 312.

(2) Gfrörer, Gregor. VII, u. s. Z., III, p. 439-470; 530-541, 657-662. Hefelé, V, 187, 236, 240, 247-249 (fin de la disputa). G. F. Franck, Anselm. von Canterbury. Tubg., 1842. Rud. Hasse, Das Leben Anselms, Leipz., 1843, p. 421-454 (t. II, Die Lehre Anselms Leipz., 1852). Ch. Remusat, Anselmo de Cantorbéry. Par., 1854. Anselm als Vorkämpfer für die kirchliche Freiheit (Historisch-pol. Blatt. XLII, p. 535-561, 606-627). Anselm Erzbisch. v. Cant., por Mochler, Gesammelte Schriften I, p. 83.



constantemente jóvenes anglo-sajones que mantuvieran en Inglaterra la cultura de las artes y ciencias eclesiásticas. Cada súbdito de la heptarquía debía contribuir á su conservación con una pequeña contribución anual, que fué exactamente suministrada hasta Guillermo el Conquistador. Gregorio VII, que sin duda ignoraba el origen, le considera como un censo feudal, y pide al rey el juramento de fidelidad. Guillermo rehúsa terminantemente y con la brevedad que hemos visto.

Bajo Guillermo II, al ser elevado Anselmo, abad de Bec, en Normandía, al arzobispado de Cantorbéry por muerte de Lanfranc (1093), se vió desde entonces dar principio á la cuestión de las investiduras, que duró hasta Enrique I, sin llegar, como en Alemania, á sangrientos combates. San Anselmo, que fué el alma de este debate, le siguió con dignidad, y aunque todo le fué contrario, príncipes y obispos, sin embargo llegó, con su genio y sublime valor, á poner en salvo los derechos de la Iglesia (1). Se convino en que los obispos serían libremente elegidos por los cabildos catedrales, pero que en su calidad de feudatarios del imperio, prestarían al rey juramento de fidelidad. En cuanto á la investidura por el anillo y la cruz, no había cuestión. El problema se resolvió como debía serlo más tarde en Alemania. Esta lucha gigantesca fué dirigida en Inglaterra por San Anselmo: el primer campeón de la libertad eclesiástica después de Gregorio VII, le ha descrito más extensamente cuando ha tratado de San Anselmo como monje, filósofo, teólogo y arzobispo; es imposible entrar aquí en más detalles de este noble combate.

Hasta aquí hemos visto las causas externas de esa gran contienda entre la Iglesia y el Estado, su marcha y sus resultados. Réstanos sondear su parte interna y menos aparente, porque los fenómenos sensibles no son más que la consecuencia de las causas que influyen de un modo invisible en toda la trama del debate. Gregorio VII y sus sucesores, Enrique IV y los

suyos, cuentan unos y otros con su partido vasto, enérgico y poderoso. El que no crea que los partidarios de los Enriques IV y V se unieran á la causa de sus soberanos por intereses puramente personales, sería mayor injusticia aún el que crea que su conciencia no les hubiera decidido á declararse contra el papa en favor del emperador. El buen sentido dice que hubiera sido imposible sostener durante cincuenta años este combate entre las dos potestades, si á la vez no hubiera sido un combate de principios: lo mismo que se haría la más grande injusticia á Gregorio VII y los suyos, que en verdad eran los más poderosos, si se dice que únicamente la arrogancia sacerdotal y el orgullo jerárquico fué quien los arrojó á esta lucha, engañándose también el que se persuade que la lucha fué sostenida tan largo tiempo por el partido opuesto en interés de una mezquina pasión. Lo que había en juego eran los principios generales; la cuestión de las investiduras, el derecho de elegir los obispos no eran más que la aplicación á un caso particular.

Gregorio VII en sus cartas (sobre todo, en las IV, 2, y VIII, 21), expone con gran claridad los principios que le han guiado en la lucha en que excomulga á Enrique IV. En el primer pasaje dice que Jesucristo ha dado á Pedro la potestad sobre todos los reinos de la tierra. Y esto que tan sólo indica aquí, trata de establecerlo en sus otras cartas. En el sínodo pascual de 1080, dice: «Si el papa puede deponer á los patriarcas, arzobispos, primados, obispos, ¿no podrá también deponer emperadores, reyes y príncipes? ¿no es lo uno mayor y de más importancia que lo otro? Pedro recibió de Jesucristo autoridad sobre los imperios, reinos, principados, condados y sobre los bienes de los hombres. Según Gregorio VII, el papa está constituido sobre los emperadores, reyes y príncipes, le están sometidos, tiene sobre ellos el derecho de coacción, puede deponerlos, y por consiguiente, desatar á sus súbditos del juramento de fidelidad.

Enrique IV y los suyos tenían otras ideas sobre las relaciones del Estado y de la Iglesia. Este príncipe decía en una carta á Gregorio VII: «Los reyes son establecidos por Dios y existen

(1) P. C. Rothe, De vita et gestis Anselmi arch. Cant., ratione habita statu prioris Ecclesie anglie. Haum., 1840.